

RESOLUCIÓN N° 115733

Itagüí, 03 SEP 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 107 DE 2009 "RENDICIÓN DE LA CUENTA ELECTRÓNICA Y SU REVISIÓN EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ"

El CONTRALOR MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las consagradas en la Ley 42 de 1993, Ley 358 de 1997, Ley 610 de 2000, Ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal 006 de 2008 y,

CONSIDERANDO QUE:

El 12 de agosto de 2009, se expidió la Resolución 107, reglamentando la rendición de la cuenta electrónica y su revisión en esta entidad fiscalizadora, la cual entre otros artículos contempló los siguientes:

Artículo 5: Presentación, Parágrafo 1. Plan de Mejoramiento, Avance de Plan de Mejoramiento y Acta de Informe de Gestión que la información correspondiente, se presentaría en documento impreso y en medio magnético (disquete o CD) con todos sus soportes y anexos en la fecha establecida para su rendición ante la funcionaria citada en el artículo cuarto de la Resolución 107 de 2009.

Artículo 10: Refrendación y Registro de la Deuda Pública, la cuenta se rendiría mensualmente y se presentaría dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo que se rinde.

Artículo 12: Presupuestal, los informes se rendirían trimestralmente y su plazo para presentar sería el último día hábil del mes siguiente al periodo que se rinde.

Artículo 14: Plan de Mejoramiento, Parágrafo. Avance de Plan de Mejoramiento que se presentaría en forma trimestral un informe de avance sobre el cumplimiento del plan, dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente al periodo que se rinde.

Artículo 17: Cuenta Mensual, Parágrafo 1: Certificado De Registro De Deuda Pública, que para efectos de la expedición del certificado de registro de deuda pública, las entidades prestatarias del nivel municipal deberían anexar, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al periodo rendido.

Artículo 26: Contenido de la Cuenta Anual Consolidada, el liquidador del sujeto de control que se encuentre en proceso de liquidación, presentaría,

dentro de los mismos términos que se establecen en el artículo 13 de la resolución 107 de 2009, la siguiente información:

1. Copia del acto administrativo en que se decreta o autoriza la liquidación.
2. Estados financieros básicos junto con sus notas, correspondientes a toda la vigencia o periodo fiscal que se rinde.
3. Informe de avance y ejecución del proceso liquidador.

Artículo 27: Contenido del Informe Culminado el Proceso de Liquidación, el liquidador del sujeto de control y una vez culminado el proceso de liquidación, debería presentar la siguiente información dentro de los quince (15) días hábiles siguientes:

1. Acta final de liquidación debidamente aprobada por la asamblea, junta de socios o autoridad que sea competente para tal fin.
2. Escritura pública con la cual se protocolizó la liquidación.
3. Informe de ejecución y terminación de la liquidación.

Artículo 29: Contenido, las entidades u organismos públicos sujetos de control de la Contraloría Municipal de Itagüí, en donde se haya realizado un proceso de auditoría gubernamental con enfoque integral, o cuando se aplique otro procedimiento o actuación como visita fiscal o control de advertencia, resultado del cual se formulen observaciones, deberían elaborar un plan de mejoramiento consolidado, que contemple las acciones que se compromete a adelantar la entidad, con el propósito de subsanar y corregir cada una de las observaciones formuladas en el respectivo informe, de conformidad con lo estipulado en el formato F9, el cual fue establecido en la Resolución 064 de 2005.

Artículo 34: Contenido del Acta de Informe de Gestión, los responsables deberían presentar el informe de conformidad con lo establecido en la Ley 951 de 2005 y demás normas que la reglamenten o adicionen, en la resolución 107 de 2009.

Por motivos de funcionalidad y operatividad tanto para los entes pasivos como para este organismo fiscalizador, se hace necesario adicionar y modificar parcialmente lo dispuesto en los artículos precitados con respecto a la **presentación, plazo y contenido** para rendir los respectivos informes; siendo necesario para ello, adicionar algunos formatos.

Las modificaciones se refieren a *la presentación*: la cual se deberá realizar en forma electrónica ante este organismo fiscalizador mediante transferencia de datos, cuyo acceso para la rendición, será utilizando el hipervínculo denominado SIEREC ubicado en la página Web de la Contraloría Municipal de Itagüí www.contraloriadeitagui.gov.co; *en cuanto a los plazos*: la cuenta se debe presentar dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente al período que se rinde; y *en cuanto al contenido*: de acuerdo con los formatos creados para ello.



En virtud de los anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Eliminar del **ARTÍCULO 5**, el **PARÁGRAFO 1**; dejando como único párrafo el señalado como **PARÁGRAFO 2** de la Resolución 107 de 2009.

ARTÍCULO 2: Modificar el **ARTÍCULO 10**, el cual quedará de la siguiente manera:

La cuenta se rendirá mensualmente.

La cuenta se debe presentar dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo que se rinde.

ARTÍCULO 3: Modificar el **ARTÍCULO 12**, el cual quedará así:

Los informes se rendirán trimestralmente.

El plazo para presentar la cuenta, será dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo que se rinde.

ARTÍCULO 4: Modificar el **PARÁGRAFO** del **ARTÍCULO 14** el cual quedará de la siguiente manera:

Se debe presentar en forma trimestral un informe de avance sobre el cumplimiento del plan, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al trimestre completo que se rinde, a partir del momento de la fecha de suscripción y hasta el cumplimiento del plazo estipulado.

ARTÍCULO 5: Modificar el inciso primero del **PARÁGRAFO 1** del **ARTÍCULO 17**, el cual quedará de la siguiente manera:

PARÁGRAFO 1: CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA. Para efectos de la expedición del certificado de registro de deuda pública, las entidades prestatarias del nivel municipal deberán anexar, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo que se rinde.

ARTÍCULO 6: Adicionar y modificar el **ARTÍCULO 26**, el cual quedará así:

El liquidador del sujeto de control que se encuentre en proceso de liquidación, debe presentar, dentro de los mismos términos que se establecen en el artículo 13 de la resolución 107 de 2009, la siguiente información de conformidad con el formato que se adiciona F28_CMI:

FORMATO	DESCRIPCIÓN	ANEXOS
F28_CMI	Proceso de liquidación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia del acto administrativo en que se decreta o autoriza la liquidación.

FORMATO	DESCRIPCIÓN	ANEXOS
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estados financieros básicos junto con sus notas, correspondientes a toda la vigencia o periodo fiscal que se rinde. ▪ Informe de avance y ejecución del proceso liquidador.

ARTÍCULO 7: Adicionar y modificar el **ARTÍCULO 27**, el cual quedará así:

El liquidador del sujeto de control y una vez culminado el proceso de liquidación, debe presentar la siguiente información dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de conformidad con el formato que se adiciona F29_CMI:

FORMATO	DESCRIPCIÓN	ANEXOS
F29_CMI	Culminación proceso de liquidación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acta final de liquidación debidamente aprobada por la asamblea, junta de socios o autoridad que sea competente para tal fin. ▪ Escritura pública con la cual se protocolizó la liquidación. ▪ Informe de ejecución y terminación de la liquidación.

ARTÍCULO 8: Modificar el **ARTÍCULO 29** y eliminar su párrafo único, el cual quedará de la siguiente manera:

Las entidades u organismos públicos sujetos de control de la Contraloría Municipal de Itagüí, en donde se haya realizado un proceso de auditoría gubernamental con enfoque integral, o cuando se aplique otro procedimiento o actuación como visita fiscal o control de advertencia, resultado del cual se formulen observaciones, deberán elaborar un plan de mejoramiento consolidado, que contemple las acciones que se compromete a adelantar la entidad, con el propósito de subsanar y corregir cada una de las observaciones formuladas en el respectivo informe, de conformidad con lo estipulado en el formato F9_CMI, el cual se encuentra disponible en el SIEREC ubicado en la página Web de la Contraloría Municipal de Itagüí www.contraloriadeitagui.gov.co.

El Plan de Mejoramiento de la entidad auditada, deberá presentar las acciones correctivas correspondientes a cada uno de los hallazgos y observaciones, en el mismo orden en que aparecen en la lista.

ARTÍCULO 9: Adicionar y modificar el **ARTÍCULO 34**, el cual quedará de la siguiente manera:

Los responsables deben presentar el informe de conformidad con lo establecido en la Ley 951 de 2005 y demás normas que la reglamenten o adicionen, tal como se dispone en la Resolución 107 de 2009, incluyendo como mínimo los siguientes aspectos de conformidad con el formato que se adiciona F30_CMI:

FORMATO	DESCRIPCIÓN	ANEXOS
F30_CMI	Acta de Informe de Gestión	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe resumido de la gestión realizada, que contenga la situación administrativa de la entidad, dependencia o despacho desde la fecha de inicio de su gestión hasta su terminación; actividades emprendidas y resultados obtenidos durante la misma; asuntos que se encuentran en proceso; desarrollo, cumplimiento o desviación de programas. ▪ Detalle, por vigencia fiscal, sobre la situación de los recursos materiales, financieros y humanos (planta de personal desagregada por cargos de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, y trabajadores oficiales) así como de los bienes muebles e inmuebles a su cargo, debidamente actualizados a la fecha de la entrega, con los correspondientes inventarios y responsables. ▪ Detalle por vigencia fiscal de los presupuestos, programas, estudios y proyectos ejecutados. ▪ Obras públicas y proyectos en proceso. ▪ Reglamentos, manuales, y procedimientos.

ARTÍCULO 10: Se modifica el **ARTÍCULO 47: DEROGATORIA Y VIGENCIA**, el cual quedará así: **DEROGATORIA Y VIGENCIA**. La presente

resolución rige a partir de la fecha de su expedición; y adiciona y modifica parcialmente los artículos 5, 10, 12, 14, 17, 26, 27, 29 y 34 de la Resolución 107 de 2009; y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Itagüí, 03 SEP 2009



IVÁN ALBERTO PALACIO GARCÍA
Contralor Municipal

Elaboró: CAAF / Revisó: M...
